

Referencia:	2024/00009579B
URBANISME	

INFORME TÉCNICO

De conformidad con el artículo 73.2., del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en las actuaciones administrativas preparatorias del contrato se unirá un informe razonado del servicio que promueva la contratación, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato.

De conformidad con el artículo 63 de la Ley 9/2917, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la solicitud de dicho informe por parte del órgano de contratación para iniciar el expediente de contratación de la obra: **“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE FASE III DE LA REMODELACIÓN DEL PARQUE BENJAMÍN MARCH CIVERA DE LA POBLA DE VALLBONA (VALENCIA).”**

Como técnico municipal emito el siguiente **INFORME**:

1. ACTUACIONES PREVIAS Y ANTECEDENTES.

Según Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. NECESIDAD, OBJETO E IDONEIDAD DEL CONTRATO. COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO.

La justificación del contrato viene motivada por la necesidad que tiene el Ayuntamiento de reformar las dotaciones de zonas verdes existentes en el casco urbano municipal, en el que la principal es el Parque Benjamín March Civera. Se pretende adecuar la fase actual tanto a nivel de jardinería, rasanteo de terrenos, instalaciones y mobiliario urbano.

3. CARACTERÍSTICAS.

Las características vienen definidas en el propio proyecto y la documentación que lo integra.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO.

Las obras tendrán una duración máxima de **5 meses** desde la firma del acta de replanteo.



5. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Por parte del Ayuntamiento el responsable será D. Víctor Boscá Uribe, Arquitecto Municipal.

6. PRESUPUESTO.

El Presupuesto Total de Licitación IVA incluido, asciende a **CUATROCIENTOS SESENTA MIL EUROS (460.000,00 €)**.

7. CONVENIENCIA DE NO DIVIDIR EN LOTES.

7.1 ENCUADRE NORMATIVO:

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, indica que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Entre los motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, se cita el siguiente en el apartado b) de dicho artículo:

"b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente."

7.2 JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO:

En el contrato de referencia existen motivos válidos que justifican la conveniencia de no dividir en lotes el objeto del contrato, detallándose a continuación:

- Mejor coordinación del servicio.
- Agilidad en la prestación del servicio.
- Finalización de los tajos que se inicien.
- Continuidad en la presencia del mismo equipo de trabajo en la zona y conocimiento de la misma.

Si se previese la realización independiente de cada uno de los trabajos contemplados en el contrato mediante su división en lotes, se pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato por imposibilitar la coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones. Por tanto, se encuadraría dentro del segundo motivo válido que indica la Ley en su artículo 99.3.b) a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato.



7.3 CONCLUSIÓN:

Por todo lo dicho, **SE PROPONE LA NO DIVISIÓN EN LOTES** del objeto del contrato (en base al artículo 99.3. de la Ley 9/2017) para la correcta ejecución de los trabajos contemplados en el proyecto, según la justificación realizada en el presente informe conforme a lo previsto en la Ley.

8. CODIFICACIÓN CPV

El Código CPV correspondiente a las obras que aparece en el proyecto es el siguiente:
45112710-5 - Trabajos de paisajismo en zonas verdes

9. CLASIFICACIÓN

En el proyecto se incluye la siguiente clasificación requerida al contratista:

Dadas las características de la obra y de según el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas:

La clasificación de contratista, según lo establecido en el art. 25 de la Sección 1º, Capítulo II del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en función de las características de las obras proyectadas, teniendo en cuenta el plazo de ejecución y el presupuesto de licitación, se estima que la clasificación exigible al CONTRATISTA será:

GRUPO A – MOVIMIENTO DE TIERRAS Y PERFORACIONES. SUBGRUPO 2.

GRUPO I – INSTALACIONES ELÉCTRICAS. SUBGRUPO 1.

CATEGORÍA DEL CONTRATO Los contratos de obras se clasifican en categorías según su cuantía. La expresión de la cuantía se efectuará por referencia al valor estimado del contrato, cuando la duración de éste sea igual o inferior a un año, y por referencia al valor medio anual del mismo, cuando se trate de contratos de duración superior, de acuerdo con el Reglamento General de la Ley de Contratos, en su Artículo 26: Categorías de clasificación de los contratos de obras (RD 773/2015 por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

GRUPO A – MOVIMIENTO DE TIERRAS Y PERFORACIONES.

SUBGRUPO 2, CATEGORÍA 2.

GRUPO I – INSTALACIONES ELÉCTRICAS.

SUBGRUPO 1, CATEGORÍA 2.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la adjudicación del contrato se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

1. CRITERIOS OBJETIVOS (VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES, HASTA 100 PUNTOS)

CRITERIO 1: MENOR PRECIO (HASTA 10 PUNTOS)



El criterio relacionado con los costes se basa en la baja presentada por cada licitador respecto del presupuesto base de licitación, calculada en porcentaje mediante la siguiente fórmula:

$$B(\text{en } \%) = \left[\frac{(PL - PO)}{PL} \right] \cdot 100$$

donde:

- B(en %): Baja de la oferta que se valora en porcentaje
- PL: Presupuesto de licitación
- PO: Presupuesto de la oferta presentada

Se otorgará la máxima puntuación establecida en este criterio (**10 puntos**) a la oferta que presenta mayor porcentaje de baja, cero puntos al cual presente un cero por ciento de baja y al resto de ofertas los puntos correspondientes a la baja efectuada, calculados según la siguiente fórmula matemática:

$$p = P_{MAX} \cdot \left[1 - \left[\frac{(B_{MAX} - B)^2}{B_{MAX}^2} \right] \right]$$

donde:

- P: Puntuación obtenida por la oferta que se valora.
- P_{MAX}: Puntuación máxima apartado económico.
- B: Baja de la oferta que se valora (en %).
- B_{MAX}: Baja máxima ofrecida en porcentaje.

La fórmula utilizada para la puntuación de la parte económica se ha seleccionado para ser la fórmula que otorga la puntuación más alta al licitador que ofrece un precio inferior y la más baja al cual presenta un precio superior.

En la fórmula anterior, el presupuesto base de licitación y el precio ofertado se consideran IVA excluido.

La oferta que iguale el tipo de licitación no obtendrá puntuación. Y la oferta que exceda del tipo de licitación será excluida del procedimiento.

CRITERIO 2: MEJORAS TÉCNICAS. (HASTA 90 PUNTOS)

2.1. MOBILIARIO. (5 PUNTOS)

Se otorgarán 7 puntos a cada licitador que oferte, sin coste adicional, la mejora en el equipamiento con dotación de mobiliario conforme a los criterios y características establecidas en el **“ANEXO DE MEJORAS”** del **“PROYECTO DE REMODELACIÓN DEL PARQUE BENJAMÍN MARCH CIVERA DE LA POBLA DE VALLBONA (VALENCIA)”**, redactado con fecha junio de 2024 por el Arquitecto Francisco José Ávila Fernández, y que se encuentra entre la documentación técnica de la presente licitación.



2.2. VALLADO. (5 PUNTOS)

Se otorgarán 5 puntos a cada licitador que oferte, sin coste adicional, la mejora en la seguridad de las instalaciones infantiles con la dotación de un vallado metálico conforme a los criterios y características establecidas en el **“ANEXO DE MEJORAS”** del **“PROYECTO DE REMODELACIÓN DEL PARQUE BENJAMÍN MARCH CIVERA DE LA POBLA DE VALLBONA (VALENCIA)”**, redactado con fecha junio de 2024 por el Arquitecto Francisco José Ávila Fernández, y que se encuentra entre la documentación técnica de la presente licitación.

2.3. JUEGOS INFANTILES. (11 PUNTOS)

Se otorgarán 11 puntos a cada licitador que oferte, sin coste adicional, la mejora en el equipamiento con dotación de un juego infantil conforme a los criterios y características establecidas en el **“ANEXO DE MEJORAS”** del **“PROYECTO DE REMODELACIÓN DEL PARQUE BENJAMÍN MARCH CIVERA DE LA POBLA DE VALLBONA (VALENCIA)”**, redactado con fecha junio de 2024 por el Arquitecto Francisco José Ávila Fernández, y que se encuentra entre la documentación técnica de la presente licitación.

2.4. PÉRGOLA. (14 PUNTOS)

Se otorgarán 12 puntos a cada licitador que oferte, sin coste adicional, la mejora en el equipamiento con dotación de una pérgola de protección solar conforme a los criterios y características establecidas en el **“ANEXO DE MEJORAS”** del **“PROYECTO DE REMODELACIÓN DEL PARQUE BENJAMÍN MARCH CIVERA DE LA POBLA DE VALLBONA (VALENCIA)”**, redactado con fecha junio de 2024 por el Arquitecto Francisco José Ávila Fernández, y que se encuentra entre la documentación técnica de la presente licitación.

2.5. LUMINARIAS. (15 PUNTOS)

Se otorgarán 15 puntos a cada licitador que oferte, sin coste adicional, la mejora en el equipamiento de alumbrado público con la instalación de 14 luminarias conforme a los criterios y características establecidas en el **“ANEXO DE MEJORAS”** del **“PROYECTO DE REMODELACIÓN DEL PARQUE BENJAMÍN MARCH CIVERA DE LA POBLA DE VALLBONA (VALENCIA)”**, redactado con fecha junio de 2024 por el Arquitecto Francisco José Ávila Fernández, y que se encuentra entre la documentación técnica de la presente licitación.

2.6. INSTALACIONES LÁMINA DE AGUA. (40 PUNTOS)

Se otorgarán 40 puntos a cada licitador que oferte, sin coste adicional, la mejora en el equipamiento con dotación de mobiliario conforme a los criterios y características establecidas en el **“ANEXO DE MEJORAS”** del **“PROYECTO DE REMODELACIÓN DEL PARQUE BENJAMÍN MARCH CIVERA DE LA POBLA DE VALLBONA (VALENCIA)”**, redactado con fecha junio de 2024 por el Arquitecto Francisco José Ávila Fernández, y que se encuentra entre la documentación técnica de la presente licitación.

Criterios de desempate

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación, por el orden en que se relacionan, de los criterios sociales



previstos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE ADJUDICACIÓN.

11.1 – CONDICIONES LABORALES DURANTE LA EJECCIÓN DEL CONTRATO. En las nuevas contrataciones de personal que la empresa adjudicataria tenga que hacer durante la ejecución del contrato, no se producirá discriminación por razón de sexo, siempre y cuando sus perfiles profesionales se ajusten a las necesidades del contrato.

En cuanto al mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecuten el contrato durante todo el período contractual, la empresa contratista ha de mantener, durante la vigencia del contrato, las condiciones laborales y sociales de los trabajadores ocupados en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.

El responsable del contrato podrá requerir a la empresa contratista que declare formalmente que ha cumplido la obligación. Asimismo, el responsable del contrato o el órgano de contratación podrán requerir a los órganos de representación de los trabajadores que informen al respecto.

11.2 – RECUPERACIÓN DE TIERRA VEGETAL: La tierra vegetal procedente de las excavaciones se cargará, trasladará y verterá en parcelas de titularidad municipal en un radio máximo de 6 km de la obra. Estas tierras estarán exentas de escombros y materias impropias. Finalmente se extenderán y nivelarán en el destino indicado por el Ayuntamiento.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución propuestas dará lugar a imposición de penalidad conforme al Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

12. MODIFICACIONES PREVISTAS.

No se prevén: Sólo se admitirán modificaciones de contrato conforme a lo establecido en el artículo 205 de la LCSP.

13. SUBCONTRATACIÓN.

A cumplimentar por el departamento de Contratación

14. PENALIDADES Y OBLIGACIONES ESENCIALES.

A cumplimentar por el departamento de Contratación



15. IMPORTE DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

A cumplimentar por el departamento de Contratación.

Lo que se firma en descargo de mi cometido, en la Poble de Vallbona, en la fecha de la firma electrónica.

